

en dicho término municipal y subsiguiente vertido al mismo río de las aguas residuales procedentes del saneamiento del citado núcleo urbano, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid en 1 de febrero de 1965 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Gómez González y visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, por un presupuesto de ejecución material de 11.395.897,37 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Tajo, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses contados a partir de la misma fecha.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a presentar en el plazo de los tres meses contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial del Estado un estudio de instalación en el aprovechamiento de contador totalizador volumétrico. Asimismo deberán presentar un Reglamento del servicio de abastecimiento, previamente aprobado por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

4.ª Antes de iniciar la explotación del aprovechamiento los concesionarios vendrán obligados a presentar un análisis químico y bacteriológico de las aguas, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid, como igualmente proyecto complementario de la depuración de las aguas residuales, en el que se incluyan los elementos precisos para la purificación de las mismas a los límites impuestos por la legislación vigente en materia de aguas residuales.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, en la conste el cumplimiento de estas condiciones y muy particularmente en cuanto se refiere a las obras de vertido de aguas residuales, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada dicha acta por la Dirección General.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.ª Se otorga esta autorización, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. Los concesionarios quedan obligados a presentar, en el mes de junio de cada año, análisis químico y bacteriológico de las aguas utilizadas, quedando suspendido el Servicio en el momento que los análisis acusen impotabilidad.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

14. Esta concesión se otorga por el plazo de noventa y nueve años contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación parcial o total, transcurrido el cual quedarán todas las obras e instalaciones en favor del común de los vecinos.

15. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado y el de las tasas aprobadas que le sean de aplicación.

16. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se declara desierto el concurso-subasta de las obras de «Distribución (continuación de la) de aguas potables, colectores y emisario para alcantarillado y estación depuradora de aguas residuales de Almodralejo (Badajoz)».

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar desierto el concurso-subasta de las obras de «Distribución (continuación de la) de aguas potables, colectores de emisario para alcantarillado y estación depuradora de aguas residuales de Almodralejo (Badajoz)».

2.º Celebrar segundo concurso-subasta con arreglo a las mismas condiciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas de las nuevas Tarifas por servicios específicos, en los distintos puertos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Orden de 23 de diciembre de 1966 sobre aplicación en los puertos de las nuevas tarifas por servicios específicos, se hace público que la fecha de publicación de estas tarifas en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas ha sido la siguiente:

Puertos de La Luz y Las Palmas, «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 1 de febrero de 1967.
Puerto de Santander, «Boletín Oficial» de la provincia número 14 de 1 de febrero de 1967.
Puerto de Alicante, «Boletín Oficial» de la provincia número 27, de 2 de febrero de 1967.
Puerto de Castellón de la Plana, «Boletín Oficial» de la provincia número 14, de 2 de febrero de 1967.
Puerto de Ceuta, «Boletín Oficial» de la provincia número 2.104, de 2 de febrero de 1967.
Puerto de Melilla, «Boletín Oficial» de la provincia número 1.853 bis, de 2 de febrero de 1967.
Puerto de Sevilla, «Boletín Oficial» de la provincia número 28, de 2 de febrero de 1967.
Puerto de Málaga, «Boletín Oficial» de la provincia número 28, de 3 de febrero de 1967.
Puerto de Algeciras, «Boletín Oficial» de la provincia número 29, de 4 de febrero de 1967.
Puerto de Bilbao, «Boletín Oficial» de la provincia número 29, de 4 de febrero de 1967.
Puerto de Huelva, «Boletín Oficial» de la provincia número 28, de 4 de febrero de 1967.
Puerto de Cádiz, «Boletín Oficial» de la provincia número 30, de 6 de febrero de 1967.
Puerto de Valencia, «Boletín Oficial» de la provincia número 31, de 6 de febrero de 1967.
Puerto de Vigo, «Boletín Oficial» de la provincia número 30, de 6 de febrero de 1967.
Puerto de Pontevedra, «Boletín Oficial» de la provincia número 31, de 7 de febrero de 1967.
Puerto de Pasajes, «Boletín Oficial» de la provincia número 17, de 8 de febrero de 1967.
Puerto de Villagarcía de Arosa, «Boletín Oficial» de la provincia número 32, de 8 de febrero de 1967.
Puerto de Tarragona, «Boletín Oficial» de la provincia números 32 y 33, de 8 y 9 de febrero de 1967.
Puerto de Almería, «Boletín Oficial» de la provincia número 33, de 9 de febrero de 1967.
Puerto de Gijón-Musel, «Boletín Oficial» de la provincia número 33 de 9 de febrero de 1967.
Puerto de Cartagena, «Boletín Oficial» de la provincia (suplemento) de fecha 9 de febrero de 1967.
Puerto de La Coruña, «Boletín Oficial» de la provincia, número 33, de 9 de febrero de 1967.

Puerto de Puerto de Santa María, «Boletín Oficial» de la provincia número 33, de 9 de febrero de 1967.
 Puerto de El Ferrol del Caudillo, «Boletín Oficial» de la provincia número 35, de 11 de febrero de 1967.
 Puerto de Santa Cruz de Tenerife, «Boletín Oficial» de la provincia (extraordinario) de 11 de febrero de 1967.
 Puerto de Avilés, «Boletín Oficial» de la provincia número 36, de 13 de febrero de 1967.
 Puerto de San Esteban de Pravia, «Boletín Oficial» de la provincia número 37, de 14 de febrero de 1967.
 Puerto de Palma de Mallorca, «Boletín Oficial» de la provincia número 15 650 de 16 de febrero de 1967.
 Puerto de Barcelona, «Boletín Oficial» de la provincia número 42, de 18 de febrero de 1967.

Madrid, 25 de febrero de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 2 de febrero de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Zaratán y Valladolid, provincia de Valladolid (expediente número 8.299), a «Ferrocarriles de Via Estrecha» (FEVE), por derecho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Zaratán y Valladolid, de 6,6 kilómetros de longitud se realizará sin paradas fijas intermedias, con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Trece expediciones diarias de ida y vuelta los días laborables.

Diecisiete expediciones diarias de ida y vuelta los días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 24 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0,63 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,095 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a «Ferrocarriles Españoles de Via Estrecha» (FEVE) el canon de coincidencia que corresponda.—1.275-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados desde Vega de Pas a Torrelavega y a Santander, provincia de Santander (expediente número 7.978), a «Don Emilio y Moisés Bustillo, S. R. C.», adjudicado por derecho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Vega de Pas y Torrelavega, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Entrambasmestas, Ontaneda, Puente Viego, Vargas y La Montaña, y el de Vega de Pas a Santander, de 52 kilómetros de longitud, pasará por Entrambasmestas, Ontaneda, Puente Viego, Vargas y Camargo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercancías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos

de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Torrelavega y Vega de Pas, una de ida y vuelta todos los jueves y los domingos primero y tercero.

Entre Vega de Pas y Santander, todos los miércoles y sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 18 plazas cada uno con clasificación única y 1,5 toneladas métricas de carga.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,635 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0952 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la «Red Nacional de Ferrocarriles Españoles» (RENFE) y «Ferrocarriles Españoles de Via Estrecha» (FEVE) el canon de coincidencia que corresponda.—1.276-A.

Servicio entre Torre del Mar y Málaga, provincia de Málaga (expediente número 8.043), como prolongación del que es concesionario en la actualidad don Manuel Millán Vázquez, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Manuel Toscano Reyes, entre Salares y Torre del Mar (V-1.174), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Torre del Mar y Málaga, de 31 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición en el conjunto con el servicio-base de realizar tráfico de y entre Vélez-Málaga y Málaga y viceversa y del tramo El Tropiche-Vélez-Málaga para el tramo Vélez-Málaga-Málaga (incluidos puntos extremos) y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Torre del Mar y Málaga, una diaria de ida y vuelta, excepto domingos, como prolongación del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión del servicio los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.174).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base: (V-1.174)

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.277-A.

Servicio entre Bilbao y Guecho (Azcorri), provincia de Vizcaya (expediente número 8.294), a «Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, S. A.», concesionaria del «Ferrocarril de Bilbao a Las Arenas y Plencia», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bilbao (plaza del Conde Aresti) y Guecho (Azcorri), de 18,5 kilómetros de longitud, pasará por la plaza de San Pedro, San Ignacio, Elorrieta, Luchana, Desierto (embarcadero), Axpe, Udondo, Lamiaco, Las Arenas, Chominchu, Casino, plaza de 16 de Junio (San Nicolás), Trinitarios, Santa María de Guecho y Sarachaga, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las prohibiciones siguientes:

Realizar tráfico de y entre el límite del casco urbano de Bilbao y Bilbao (plaza del Conde de Aresti).

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Azcorri (Guecho)-Bilbao: Tres expediciones diarias de ida y vuelta.

Santa María de Guecho-Bilbao: Tres expediciones diarias de ida y vuelta.

Azcorri-Elorrieta: Una diaria de ida y vuelta.

Elorrieta-Santa María de Guecho: Una diaria de ida y vuelta.

Las Arenas-Azcorri: Una diaria de ida y vuelta.